

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE
OFICIOS Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.-**

SANTIAGO, 006246 - 23.09.15.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo señalado en el artículo 3 y 5 de la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado”, lo señalado en la Carta de fecha 29.06.2016, suscrita por el Director Ejecutivo de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago, el Decreto Supremo N° 341/2014, que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, en adelante “SDT” es una empresa creada por la Universidad, al amparo de las facultades que establece su Estatuto, que en síntesis, tiene por objeto desarrollar, coordinar, promocionar y apoyar las actividades Institucionales en materias de adaptación, desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios orientados hacia la comunidad en general.

2.- Que, el Director Ejecutivo de la anotada empresa, según su misiva citada en los VISTO, señala que la Fundación Universitaria Escuela de Oficios, requiere con urgencia acreditarse como organismo técnico de capacitación ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, “SENCE”.

3.- Que, la Fundación Universitaria Escuela de Oficios, es también una de las personas jurídicas que apoya la gestión Institucional en sus diversos ámbitos, siendo creada al amparo de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico Universitario, en conjunto con la “SDT”.

4.- Que, consecuente con lo expuesto, El Director Ejecutivo de la “SDT”, plantea la posibilidad de suscribir un contrato de comodato entre la Universidad y la nombrada Fundación, a fin de proveer a esta última de las instalaciones pertinentes que le permitan desarrollar las actividades que requiere al SENCE, en sus diversos proyectos.

5.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado oportuno dar curso al requerimiento ya explicitado, suscribiendo el respectivo comodato en relación con el “Centro de Capacitación Industrial”, dependiente de la Facultad de Ingeniería Institucional.

6.- Que, conteste con lo anterior, se ha estimado pertinente aprobar el texto del contrato de comodato, latamente explicado, todo según se expresa en lo resolutivo del presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° APRUÉBESE el contrato de comodato suscrito entre SDT y la Universidad, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos, por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, ingeniero civil, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra don **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, de profesión ingeniero civil, en representación conjunta, según se acreditará, de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH**, RUT 65.081.063-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1611, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: A través del presente acto, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** viene en entregar en comodato a las instalaciones del Centro de Capacitación Industrial, ubicado en Avenida Ecuador entre los números N° 3417 y 3463, Complejo Salón Bulnes, Estación Central, Santiago, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH**.

El comodato mencionado en la cláusula anterior no otorga exclusividad a la Fundación en el uso de las dependencias mencionadas, y para su correcto uso, deberá adaptarse a las directrices que por escrito acuerde con el decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, de las cual depende el centro de Capacitación Industrial.

La Fundación se compromete a adoptar todas las medidas razonables para la adecuada protección y conservación de las instalaciones y bienes muebles de la Universidad que utilice.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos en la medida en que la Universidad no decida ponerle término antes del vencimiento de cada periodo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile podrá poner término anticipado al contrato, sin expresión de causa, dando aviso escrito con a lo menos noventa días a la fecha en que dicho término haya de producir efectos.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

CUARTO: La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de 2014.

La personería de don Juan Pablo Aguirre Álvarez, consta en Acta de la primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 19 de marzo de 2014, reducida a escritura pública el 9 de abril del mismo año en la Notaría de don Félix Jara Cadot, Santiago.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación, las partes firman:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/JBM 19375.2
DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaría General
Prorectoría
Facultad de Ingeniería
D. Jurídica
Contraloría Universitaria
Partes
Archivo